



**ESCUELA NACIONAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL**

---

**CAMPUS UNIVERSITARIO  
CHIAPAS**

**REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA  
DE LICENCIATURA EN ATENCIÓN MÉDICA  
PREHOSPITALARIA**

-

# CONTENIDO

## Presentación

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. PLAN DE ESTUDIO

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO V. DEL INGRESO

CAPÍTULO VI. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO VII. DE LA CALIDAD DE ALUMNO

CAPÍTULO VIII. DE LA PERMANENCIA

CAPÍTULO IX. DEL PLAZO MÁXIMO PARA CURSAR LOS ESTUDIOS

CAPÍTULO X. DE LAS BAJAS TEMPORALES

CAPÍTULO XI. DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO XII. DE LA RECTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO XIII. DE LA ESTADÍA PROFESIONAL Y SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO XIV. DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO

CAPÍTULO XV. DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

CAPÍTULO XVI. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO XVII. DE LAS DISTINCIONES

CAPÍTULO XVIII. DEL EGRESO

CAPÍTULO XIX. DE LA TITULACIÓN PROFESIONAL

## Presentación

El Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas a través de las facultades que le confiere a la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas y estatutos de régimen interno. Con el propósito de contar con un documento que contenga las normas, responsabilidades y sanciones, por lo que en sesión ordinaria efectuada el 02 de enero de 2014 del Comité Académico se dio a conocer el Reglamento Interno Escolar para su inmediata aplicación y difusión en la comunidad estudiantil, así como para el conocimiento y observancia del colegiado de profesores y padres de familia, buscando mejorar el trabajo ofertado en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas. Sin embargo, debido al crecimiento de la oferta educativa este ha sufrido diversas modificaciones, siendo la más reciente en el mes de mayo de 2022, fecha de su última actualización y validación correspondiente; con nuestras nuevas ofertas académicas se han implementado nuevos reglamentos, tal es el caso de la Licenciatura en Atención Médica Prehospitalaria.

Derivado de lo anterior, deberá observar los lineamientos, **normas, responsabilidades y obligaciones**, mismas que tendrá que cumplir; así como las **sanciones**, estas como consecuencias de no apegarse a lo estipulado en el presente documento.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento escolar establece y rige la organización, funcionamiento y evaluación del Programa de la Licenciatura en Atención Médica Prehospitalaria. Es de ***observancia obligatoria y permanente*** para toda la comunidad estudiantil, académica y administrativa.

**Artículo 2.** El Comité Académico de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, podrá establecer, lineamientos complementarios de orden y disciplina que no contravengan la normativa vigente y los derechos humanos.

**Artículo 3.** La Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, ofrece la Licenciatura en Atención Médica Prehospitalaria y otorgará el Grado de Licenciatura a quienes hayan cubierto los requisitos de titulación señalados en el presente Reglamento.

**Artículo 4.** El Programa de la Licenciatura en Atención Médica Prehospitalaria, tiene como objetivo, formar licenciados en atención médica prehospitalaria con enfoque en protección civil, que desempeñe funciones basadas en el pensamiento transformador, innovador, crítico y analítico, adecuándose al entorno como profesional de la salud con conocimiento integral que cumpla con la demanda de la sociedad, tanto en el sector público como privado.

## **CAPÍTULO II. PLAN DE ESTUDIO**

**El Plan de Estudios de la Licenciatura en Atención Médica Prehospitalaria.**

**Artículo 5.** El programa de Licenciatura en Atención Médica Prehospitalaria tiene una duración de nueve cuatrimestres, cubre un total de 54 asignaturas, 2440 créditos, con 8 módulos de prácticas profesionales a partir del 2º cuatrimestre.

**Fracción I.-** Tiene como objetivo, formar licenciados en Atención Médica Prehospitalaria con enfoque en Protección Civil.

**Fracción II.-** La modalidad de la Licenciatura en Atención Médica Prehospitalaria es mixta. 90 % en línea, 10% presencial (prácticas)

**Fracción III.-** El servicio social se realizará al cumplir con el 100% de los créditos del plan de estudios, cubriendo una total de 480 Horas para alumnos que cuentan con el técnico superior universitario (TSU); para aquellos que no cuenten con TSU deberán cubrir las 960 hrs. establecidas. El servicio será realizado dentro del área de la salud en el sector público.

**Fracción IV.-** Al término del plan de estudios y habiendo cubierto los requisitos de titulación señalados en el presente Reglamento el alumno obtendrá el título de Licenciado.

**Artículo 6.** El plan de estudios está sujeto a un programa específico, y a evaluación curricular de los aprendizajes correspondientes.

**Artículo 7.** La estructura de los programas de las asignaturas, o unidades de aprendizaje, están apegadas a la normatividad vigente que considera como elementos básicos los siguientes:

- a) Presentación o introducción.
- b) Objetivos generales y propósitos, destacando las competencias a generar.
- c) Estructuración de los contenidos.
- d) Estrategias didácticas acordes a los contenidos.
- e) Criterios de evaluación y acreditación.
- f) Bibliografía básica y complementaria.

**Artículo 8.** Los requisitos básicos que los alumnos deberán cumplir para acreditar las asignaturas establecidas en el Programa Educativo de las Licenciaturas son los siguientes:

**Fracción I.-** Cumplir como mínimo, con el 85% de asistencia a las sesiones virtuales y/o presenciales.

- a) Cumplir y aprobar las actividades y tareas establecidas de acuerdo a los criterios de evaluación y acreditación determinadas en el programa del curso o asignatura.
- b) La calificación se asignará de forma numérica, para ser aprobatoria será mínimo 7.0 la ponderación máxima es de 10. Se realiza redondeo superior a partir de punto seis (.6) y redondeo inferior a partir de punto cinco (.5)
- c) Las calificaciones reprobatorias no se redondean a números enteros.
- d) Haber realizado y aprobado las practicas programadas durante la carrera.

### **CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

**Artículo 9.** El desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Programa de Licenciatura será responsabilidad de la Coordinación de la Licenciatura como máxima representación académica del Programa, quien, apoyándose en la Dirección Académica de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, será quien tome las decisiones relativas al buen desempeño del Programa Educativo.

**Artículo 10.** Son atribuciones y obligaciones de la **Coordinación académica de la Licenciatura:**

***Fracción I.- En referencia al Programa de Estudios***

- a) Establecer las tareas y comisiones, académicas y administrativas, que se requieran para el buen funcionamiento del Programa Educativo.
- b) Proponer, aprobar y considerar la actualización permanente de los contenidos temáticos de los cursos, seminarios, talleres; y establecer las áreas de conocimiento en torno a las cuáles se realizarán los proyectos de titulación de los alumnos, entre otras actividades que incidan en el desarrollo del Programa.
- c) Coordinar y participar en la organización, desarrollo y seguimiento de los proyectos de estadías profesionales y de servicio social de los alumnos.

- d) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los criterios de selección, admisión, permanencia, acreditación, evaluación y titulación de los alumnos.
- e) Atender las sugerencias de evaluación interna y externa del Programa Educativo.
- f) Realizar acciones para el mejoramiento permanente del Programa Educativo y resolver los asuntos operativos del mismo.
- g) Rendir informes cuatrimestrales a la Dirección Académica y Dirección General de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

***Fracción II.- En referencia al personal académico***

- a) Coordinar la selección y mejoramiento en la habilitación del profesorado involucrado en el Programa Educativo, sujetándose a los lineamientos del Comité Académico de la ENAPROC.
- b) Atender los asuntos y problemáticas académicas relacionadas con el desempeño del personal docente y coordinar la evaluación de su desempeño.
- c) Promover acciones relacionadas con el intercambio de docentes e investigadores, en convenio con otras instituciones académicas, nacionales e internacionales.
- d) Establecer coordinación con los demás programas educativos al interior y exterior para un trabajo académico interdisciplinario.
- e) Planeación y Coordinación de la programación de prácticas de campo, visitas guiadas, clínicas, según la naturaleza de la licenciatura, entre otras actividades, en beneficio de los estudiantes y el mejor desarrollo del plan de estudios.
- f) Programar la capacitación dentro de los estándares de Competencias – CONOCER y Certificaciones especializadas.

***Fracción III.- En referencia al alumno***

- a) Coordinar el ingreso de los alumnos al Programa Educativo.

- b) Dar seguimiento a la normatividad en cuanto a la selección, inscripción, reinscripción, permanencia y evaluación de los alumnos.
- c) Promover la movilidad académica de los estudiantes, mediante el establecimiento de convenios con otros centros educativos, nacionales e internacionales.

#### **CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 11.** El Personal Académico del Programa de Licenciatura se conforma por los docentes e instructores adscritos al Programa educativo.

**Artículo 12.** Los criterios para la incorporación de personal académico al Programa educativo serán los siguientes:

- a) Contar con el grado de Licenciatura y Cédula Profesional y /o en su caso demostrar la experiencia profesional en su área de especialización y en temas acordes al perfil profesional de la Licenciatura.
- b) Cada docente o instructor, no podrá ser titular de más de tres asignaturas durante el ciclo escolar.
- c) Presentar una clase muestra y cumplir con todos los requisitos administrativos para su contratación.
- d) Contar con excelente presentación en su aspecto físico, acorde a las normas establecidas en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

**Artículo 13.** Las funciones del personal académico de acuerdo con las necesidades del programa educativo serán las siguientes:

- a) Docencia, cuidando que las actividades sean realizadas dentro de los espacios correspondientes.
- b) Fomentar la lectura reflexiva entre los estudiantes.
- c) Investigación dentro de su campo de acción
- d) Cuidar el orden y disciplina dentro del espacio virtual y espacios dentro de las instalaciones de la escuela; así como la responsabilidad en caso de prácticas y visitas externas.

**Artículo 14.** Son obligaciones del personal académico las siguientes:

- a) Entregar al Coordinador del Programa de Licenciatura la Carta descriptiva al menos una semana antes de iniciar la asignatura.

- b) Avance programático, llenado de listas de asistencia, llenado del acta de calificaciones, entregar el examen pro forma aplicado alineándose al calendario escolar vigente.
- c) Garantizar el buen desempeño del curso a su cargo, fomentar la participación de los alumnos con diversas estrategias didácticas.
- d) Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación del Programa de Licenciatura, para la atención de asuntos académicos relevantes.
- e) Entregar, al término de la materia, los resultados y calificaciones obtenidas por los alumnos, además de un informe sobre el desarrollo del curso impartido.
- f) Dará a conocer la retroalimentación de parciales y calificación que le correspondió al alumno de acuerdo a su desempeño y cumplimiento de las tareas y actividades encomendadas, realizando estas acciones los día sábado y domingo de la semana correspondiente a cada actividad.
- g) Hacer uso correcto de la plataforma, enviando en tiempo y forma toda la información que corresponda a su materia.
- h) Tener conocimiento del contenido de los artículos correspondientes al comportamiento de los alumnos

**Artículo 15.** Los instructores y docentes adscritos al Programa de Licenciatura preferentemente realizarán investigación e intervención en programas y proyectos relativos a la licenciatura. Además, podrán desempeñarse como director, asesor o revisor de tesis, así como jurado en el examen de titulación.

**Artículo 16.** Como funciones sustantivas en materia de difusión y extensión del Programa de Licenciatura serán los siguientes:

- a) Participar en las actividades de difusión y extensión con apego a los requerimientos institucionales.
- b) Publicar artículos, notas, reportes, en diferentes órganos de divulgación.
- c) Presentar los avances de investigación en eventos académicos internos y externos.
- d) Participar en la difusión de la oferta educativa de la Licenciatura en diversos medios y centros escolares.

## **CAPÍTULO V. DEL INGRESO**

**Artículo 17.** Los aspirantes interesados en ingresar como alumnos de Licenciatura deben sujetarse al proceso de selección y satisfacer los demás requisitos que establece el presente Reglamento.

**Artículo 18.** Los aspirantes a cursar la Licenciatura deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- Realizar su pre registro en línea
- Ser aceptado en el proceso de selección.
- Aprobar el examen de ubicación.
- Presentar documentos que acrediten haber concluido el nivel educativo medio superior.
- Cubrir las cuotas establecidas.
- Cubrir los demás requisitos que se señalen en la convocatoria acorde a la licenciatura.

**Artículo 19.** Los aspirantes extranjeros, además de los requisitos señalados en el artículo anterior deberán cubrir lo siguiente:

- a) Presentar la documentación legalizada, con la traducción debidamente autorizada.
- b) Tramitar, en su caso, la revalidación respectiva.
- c) De radicar en el estado acreditar su legal estancia en el país conforme a las disposiciones legales aplicables.

## **CAPITULO VI. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

**Artículo 20.** Se entiende por inscripción el proceso mediante el cual un aspirante obtiene una matrícula en el Programa de Licenciatura, una vez que ha cubierto todos los requisitos que establece el presente Reglamento.

**Artículo 21.** Dentro de las Políticas del Proceso de Admisión, se consideran las siguientes:

**Fracción I.- DEL PROCESO:** Los aspirantes se sujetarán a lo establecido en la presente convocatoria y a las políticas institucionales del proceso de admisión.

- a) El incumplimiento en el desarrollo al proceso o de cualquiera de los requisitos exigibles en el presente será responsabilidad absoluta del interesado.
- b) El proceso de registro concluirá con la obtención del pase al examen de admisión, cubriendo el costo correspondiente.
- c) El resultado del proceso de selección será inapelable, se dará a conocer vía correo electrónico; siendo publicado en la página oficial de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.
- d) El aspirante deberá realizar el proceso de admisión de acuerdo a lo establecido y será responsable de los requisitos que le son exigibles al momento de inscripción en caso de quedar seleccionado.
- e) Realizado el proceso de admisión-inscripción no aplica el reembolso de pagos efectuados.

**Fracción II.- DEL EXAMEN DE UBICACIÓN:**

- a) La selección para el ingreso en el programa educativo de la oferta académica que se imparte en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, consiste en la aplicación de un Examen General de Conocimientos.
- b) El aspirante debe presentarse una hora antes del examen de ubicación e identificarse obligatoriamente con credencial oficial que presente su fotografía y firma (INE) o en su caso documento que lo acredite.
- c) Para el examen de ubicación el aspirante deberá llevar lápiz del número 2 o 2.5, goma de borrar y si lo desea calculadora no programable.

**Fracción III.- DEL RESULTADO:**

Se publica en la página oficial de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, así como vía correo electrónico a los aspirantes.

**Fracción IV.- DE LAS INSCRIPCIONES:**

- a) Las inscripciones se sujetarán a los plazos y términos establecidos en la programación de actividades escolares.
- b) El aspirante aceptado solicitará su inscripción en el tiempo establecido.
- c) Deberá entregar la documentación completa de acuerdo a los requisitos de inscripción solicitados.

- d) El aspirante que por razones personales no se presente en las fechas programadas para realizar su proceso, deberá notificarlo oficialmente dentro de las fechas de inscripción, y tendrá un **plazo máximo de tres días hábiles** para concluir el proceso, de no hacerlo se considerara como espacio no requerido y la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas dispondrá del lugar vacante.

## **CAPITULO VII. DE LA CALIDAD DE ALUMNO**

**Artículo 22.** La calidad de alumno de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas la adquieren aquellos que hayan sido aceptados en el proceso de selección, realicen el trámite de inscripción y de reinscripción correspondiente, asignándoles un número de matrícula para su control.

**Fracción I.-** Concede todos los derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento, así como los demás que deriven de otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 23.** La calidad de alumno se perderá por las causas siguientes:

- a) Por conclusión de la totalidad de los créditos y requisitos correspondientes al plan de estudios.
- b) Por baja voluntaria presentada por escrito, y sin que presente adeudos; obteniendo previamente la constancia de liberación a efecto de proceder a la baja.
- c) Por no reinscribirse al ciclo escolar consecutivo, sin que medie baja temporal.
- d) Por no acreditar el 50% de las asignaturas en un ciclo escolar.
- e) Por no aprobar materias en recursamiento.
- f) Por vencimiento del plazo máximo para concluir los estudios.
- g) Por sanción definitiva impuesta por el comité académico, que implique la expulsión de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.
- h) La cancelación de la inscripción dejará sin efectos todos los actos derivados de la misma.

- i) Por no cubrir el pago de las cuotas correspondientes ya sea inscripción, reinscripción, colegiaturas o adeudos pendientes, dentro de las fechas establecidas según el departamento administrativo, (dentro de los primeros diez días de cada mes, pleno conocimiento que se generará un recargo pasado ese plazo) o en su caso el no presentar carta compromiso de pago.

## **CAPITULO VIII. DE LA PERMANENCIA**

**Artículo 24.** El alumno de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas que cumpla con los lineamientos establecidos en el presente reglamento podrá contar con su permanencia.

**Fracción I.-** Reinscripción: proceso mediante el cual un alumno inscrito en la Licenciatura formaliza la continuidad de sus estudios en cada ciclo escolar.

**Fracción II.-** El alumno deberá solicitar su reinscripción al ciclo escolar siguiente una vez concluido el anterior de acuerdo con el Calendario Escolar, no será considerado como alumno reinscrito todo aquel que no cumpla con lo establecido en el Capítulo VII, que habla de la calidad del alumno.

**Artículo 25.** El alumno que adeude una asignatura y este en proceso de recursamiento por primera vez, podrá reinscribirse, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Realizar su proceso de regularización, el cual, de acuerdo a las normas de administración escolar, apartado IV. Regularización y apegándose a lo señalado en los apartados núm. 65, 66, 67,68, 73. Se crea el programa especial de recursamiento en el que el alumno llevará un programa diseñado por el titular de la materia correspondiente para su acreditación.
- b) Que la carga académica que cursará le permita llevarla, con la cual se autorizará el proceso de reinscripción.

**Artículo 26.** De acuerdo con su trayectoria académica, los alumnos podrán tener alguna de las condiciones siguientes:

- a) Regulares. Son aquellos alumnos que han cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a su plan de estudios y registrado el total de créditos exigibles de los ciclos escolares anteriores al que se

encuentran inscritos.

- b) Regulares flexibles. Son aquellos alumnos que ingresan mediante revalidación, equivalencia, evaluación por competencias o quienes solicitan convalidación de estudios y se regularizan al cursar las asignaturas en diferentes cuatrimestres durante un mismo ciclo escolar.
- c) Regulares avanzados. Son aquellos alumnos regulares que adelantan unidades de aprendizaje.
- d) Irregulares. Son aquellos alumnos que se reinscriben con una o dos materias pendientes de acreditar en un cuatrimestre.
- e) Irregulares condicionados. Son aquellos alumnos cuya permanencia en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas está condicionada a la acreditación de materias que cursan por segunda ocasión.
- f) De movilidad visitante. Son aquellos alumnos matriculados en una institución educativa nacional o extranjera, y realizan movilidad académica en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas

## **CAPÍTULO IX. DEL PLAZO MÁXIMO PARA CURSAR LOS ESTUDIOS.**

**Artículo 27.** El plazo máximo para cursar la totalidad de los créditos del plan de estudios de Licenciatura será del 50% adicional a la duración normal que señale el plan de estudios vigente (cinco años).

**Fracción I.-** El alumno que exceda el plazo, deberá solicitar con anticipación la ampliación del mismo, el cual comprenderá la culminación de sus estudios en el plan de estudios vigente. El plazo se computará a partir de que el alumno inicie dicho plan e incluye la baja temporal.

## **CAPÍTULO X. DE LAS BAJAS**

Se considerarán dos tipos de bajas temporal y definitiva

**Artículo 28.** Se podrá autorizar baja temporal voluntaria a los alumnos conforme a las reglas siguientes:

- a) Solicitarla por escrito, dentro del primer mes de iniciado el ciclo escolar,

en el formato correspondiente debidamente firmado por el interesado y por el Coordinador del Programa Educativo, quien lo enviará al área de control escolar.

- b) Se otorgarán por el término de hasta dos ciclos escolares en forma continua.

**Artículo 29.** La Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, podrá dar de baja temporal como sanción impuesta por el órgano colegiado competente, a los alumnos que se hayan ausentado sin causa justificada en un periodo ininterrumpido de 10 o más días hábiles (el docente deberá reportar las inasistencias para el trámite correspondiente). Así también por, no efectuar el pago de derecho por reinscripción, por no acreditar el 50 % de las materias del cuatrimestre, por ser alumno irregular en su programa de recursamiento.

**Artículo 30.** Son Causa de baja definitiva: A solicitud expresa por escrito del alumno; por abandonar los estudios sin justificación o notificación alguna, por incumplir con los requisitos de inscripción establecidos en el programa educativo, por presentar documentos falsos o alterados. Por el vencimiento del plazo para concluir los estudios de conformidad con lo que establece el presente reglamento y el programa educativo; por carecer de evaluación aprobatoria en algún recursamiento; ante situaciones de plagio académico, en los trabajos académicos asignados por las materias que conforman el plan de estudios, así como, dentro de los proyectos de investigación.

**Nota:** Ante solicitudes para impugnar la resolución de baja, estas deberán ser presentadas ante el comité académico, mediante carta de exposición de motivos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de baja; el veredicto que emita el Comité Académico, será inapelable

**Artículo 31.** Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios por un periodo máximo de dos ciclos escolares podrán reinscribirse siempre y cuando el plazo máximo no hubiere vencido, debiendo sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso, para lo cual serán inscritos en el cuatrimestre que corresponda, previo análisis de las asignaturas

anteriormente cursadas. La Coordinación del Programa Educativo y el área encargada de control escolar realizarán la convalidación de las asignaturas y los créditos que le serán reconocidos.

## **CAPÍTULO XI. DE LAS EVALUACIONES**

**Artículo 32.** Las evaluaciones permiten medir y valorar cualitativamente y cuantitativamente el aprendizaje y el dominio alcanzado y demostrado por el estudiante, así como dar cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Estudio vigente.

**Artículo 33.** En los estudios de licenciatura las evaluaciones podrán ser:

- a) Parciales
- b) Ordinarias
- c) Extraordinarias

**Artículo 34.** Las evaluaciones parciales se aplicarán tomando en cuenta los criterios de evaluación, al término de cada unidad de aprendizaje,

**Artículo 35.** Las evaluaciones ordinarias se aplicarán al finalizar cada ciclo escolar, de acuerdo con lo establecido en la programación de actividades escolares y conforme a los criterios de evaluación de cada asignatura.

**Artículo 36.** Las evaluaciones ordinarias podrán presentarlas los alumnos que cuenten con al menos el 85% de asistencia a las clases correspondientes y hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos académicos exigibles por el profesor, previstas por cada asignatura; así como no haber presentado inasistencia mayor a tres faltas, aun cuando éstas hayan sido justificadas.

- a) Cubrir los criterios considerados por el docente de la materia.

**Artículo 37.** La aplicación de las evaluaciones extraordinarias se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Para tener derecho a la evaluación, el alumno deberá cubrir los requisitos correspondientes que fije la programación de actividades escolares.
- b) Se podrán presentar hasta en dos ocasiones para una misma asignatura.

**Artículo 38.** En los estudios de Licenciatura la escala de calificación será numérica y se indicará en números enteros del 0 al 10. Cuando el alumno no presente

evaluación, el resultado se anotará como NP (no presentó) y la unidad de aprendizaje se registrará como reprobada con calificación de 0.0.

**Artículo 39.** La escala de calificaciones para examen ordinario será de 0 a 10, y para examen extraordinario será de 0 a 8. En ambos casos, la calificación mínima aprobatoria será 7.0.

**Artículo 40.** Las evaluaciones se aplicarán en las fechas, horarios y lugares destinados para ello. Las excepciones serán autorizadas por escrito, por parte de la Coordinación de la Licenciatura o Programa Educativo.

**Artículo 41.** Los profesores emitirán y comunicarán a los alumnos las calificaciones obtenidas y remitirán a la Coordinación de Licenciatura las actas firmadas correspondientes, esto dentro del plazo establecido en la programación de actividades escolares,

## **CAPÍTULO XII. DE LA RECTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 42.** En caso de existir error u omisión en la calificación asentada, se procederá a la rectificación, conforme a las siguientes reglas:

- a) El alumno a más tardar el último día del ciclo escolar y una vez que haya recibido sus calificaciones, deberá solicitar por escrito la rectificación a la Coordinación de Licenciatura.
- b) El Coordinador remitirá -a más tardar dos días hábiles siguientes a dicha solicitud— al docente responsable de la materia, quien deberá manifestar por escrito su conformidad sobre la existencia del error, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
- c) En caso de que proceda, solicitará la rectificación al área de control escolar.
- d) El trámite de la rectificación no deberá exceder de la primera semana de reinscripciones del siguiente ciclo escolar.

**Artículo 43.** En caso de inconformidad con una calificación final de alguna asignatura y siempre que el tipo de evaluación lo permita, se procederá a la revisión de la evaluación, conforme a las reglas siguientes:

- a) El alumno podrá presentar por escrito su solicitud al Coordinador de Licenciatura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido su calificación.
- b) El Coordinador nombrará para la revisión, una comisión con al menos tres profesores que impartan la misma asignatura u otra afín a ella.
- c) La Comisión revisará el examen y emitirá su dictamen por escrito en un término no mayor a tres días hábiles. El dictamen será inapelable.
- d) La Comisión turnará el dictamen al área de control escolar dos días hábiles después de emitido el mismo, para la rectificación de la calificación, en su caso.

### **CAPÍTULO XIII.**

### **CAPÍTULO XIV. DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO**

**Artículo 44.** Los derechos de los alumnos de las Licenciaturas de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas serán los siguientes:

- a) Recibir educación y formación académica integral de calidad en los términos establecidos en los planes de estudio vigentes.
- b) Recibir el número de sesiones de clase y actividades previstas para cada unidad de aprendizaje en los lugares y horarios señalados para ello.
- c) Recibir de manera oportuna información respecto del contenido de los planes de estudio, así como, sobre la organización administrativa, escolar y de los servicios que otorga la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.
- d) Recibir un trato respetuoso y justo por parte de toda la comunidad escolar.
- e) Recibir asesoría y tutoría, durante sus estudios y prácticas correspondientes.
- f) Hacer buen uso de las instalaciones y demás bienes y servicios.
- g) Obtener los documentos comprobatorios que acrediten sus estudios y los de identificación, relacionados con su calidad de alumno.
- h) Expresar libremente sus ideas, siempre y cuando el derecho se ejerza en forma respetuosa, sin alterar el orden y la disciplina.

- i) Recibir los estímulos y reconocimientos de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- j) Los demás que se deriven del presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

## **CAPÍTULO XV. DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

**Artículo 45.** Las obligaciones de los alumnos serán las siguientes:

- a) Observar las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Conocer el plan de estudios en el que se encuentren inscritos.
- c) Efectuar de manera oportuna los trámites y gestiones escolares.
- d) Notificar sobre cualquier cambio que influya en su trayectoria escolar.
- e) Participar puntualmente a las clases y prácticas, así como de las actividades académicas complementarias en su formación profesional (Conferencias, foros, talleres, ponencias. etc.).

En caso que por situaciones extraordinarias requiera una prórroga de entrega de actividades, deberá solicitarla por escrito al coordinador de la licenciatura, durante los primeros tres días de la fecha programada.

- f) Cumplir con los requerimientos académicos de cada curso, de acuerdo con los programas de las asignaturas.
- g) Presentar las evaluaciones dentro de los periodos establecidos.
- h) Recibir las calificaciones correspondientes.
- i) Portar el uniforme autorizado por la escuela (para las practicas).
- j) Cooperar en la conservación y buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos, maquinaria, material escolar, bibliográfico y otros bienes de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.
- k) Hacer uso correcto de los equipos y dispositivos de acuerdo a las indicaciones del fabricante (ficha técnica y manuales), y del docente para evitar daños en el equipo y prevenir daños en los alumnos
- l) Cubrir oportunamente las cuotas por los servicios que presta la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas en los montos y períodos establecidos, las colegiaturas deberán ser cubiertas dentro de

los primeros diez días de cada mes.

- m) Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

**Artículo 50.** La asistencia a la sesión virtual será puntualmente a la hora establecida, teniendo como tolerancia 15 minutos para ingresar; en el caso de los retardos, dos retardos hacen una falta, dos faltas al mes pierden el derecho a examen. En el caso de asistencia asincrónica la asistencia es tomada por la plataforma.

**Fracción I.-** Para el periodo de exámenes la inasistencia solo aplicará para motivos de extrema urgencia. No se aplicará examen después de un periodo de dos días posteriores a la fecha programada; tener presente que la calificación de los exámenes no es la total, ya que deberán tener todas las actividades programadas para acreditar la materia.

**Artículo 51.** Para hacer efectiva la norma administrativa del derecho a examen habrá pase de lista de asistencia en cada asignatura.

## **CAPÍTULO XVI. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **DE LAS FALTAS. -**

**Artículo 52.** Se consideran faltas a la disciplina escolar, las siguientes:

- a) Realizar actos que lesionen la imagen, el prestigio y el buen funcionamiento de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas
- b) Utilizar el patrimonio de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas para fines distintos a aquéllos a los que está destinado.
- c) Dañar o destruir el patrimonio de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas
- d) Faltar a los acuerdos y plan de trabajo establecido para la realización de su servicio social.

- e) Incitar a cualquier miembro de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas a la violencia y realizar actos que alteren el orden establecido.
- f) Falsificar o alterar documentos oficiales.
- g) Utilizar documentos falsificados.
- h) Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

#### **DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. –**

**Artículo 53.** Los alumnos para las prácticas de laboratorio y hospitales portaran pijama quirúrgica y zapatos reglamentarios.

**Artículo 54.** El alumnado tiene la obligación de presentarse con pulcritud, tanto en su persona como en su vestimenta.

**Artículo 55.** En el caso de talleres y laboratorios, corresponde a los alumnos:

- a) Participar en los equipos de trabajo que se conformen.
- b) Usar la indumentaria y equipo de protección apropiados para el desarrollo de las prácticas.
- c) Utilizar los manuales de prácticas vigentes al cuatrimestre que se cursa.
- d) Utilizar los manuales de prácticas y bitácoras que exija la disciplina.
- e) Manejar o utilizar equipos, instrumentos o sustancias, con autorización de los profesores.
- f) Apegarse a las instrucciones dadas por docentes, directivo y administrativos.
- g) Asistir a las prácticas de laboratorio, visitas a hospitales de acuerdo al protocolo previsto en los centros hospitalarios, sujetándose a las normas administrativas y bajo la dirección del área de enseñanza, según la disciplina a estudiar, la asistencia deberá ser del 100% conforme a lo programado.

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES. –**

**Artículo 56.** Se consideran responsabilidades de los alumnos los siguientes:

- a) Contar con los útiles necesarios para realizar los trabajos escolares, así como el material y equipo solicitado por el docente para el desarrollo de las prácticas y actividades correspondientes.
- b) Hacer entrega de actividades en plataforma a más tardar el día viernes de la semana correspondiente a la entrega.
- c) Cubrir las cuotas de colegiatura los primeros diez días de cada mes, de no cumplir con la disposición, el alumno no tendrá acceso a la plataforma a partir del día quince, hasta haber cubierto el pago correspondiente podrá acceder.
- d) Guardar el debido respeto dentro del aula virtual.

#### **DE LAS SANCIONES. –**

**Artículo 57.** Las medidas o sanciones disciplinarias se aplicarán cuando el estudiante atente contra el patrimonio de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.

- a) Cuando falte al respeto a profesores, compañeros, trabajadores y autoridades universitarias.
- b) Haya sido sancionado por delito doloso.
- c) Propicie o participe en la suspensión de clases.
- d) Desobedezca las disposiciones dictadas por autoridades de la Escuela.
- e) Cuando el alumno no lleve el material solicitado para las practicas u actividades programadas.

**Artículo 58.** La Dirección de la Escuela previo acuerdo con el cuerpo colegiado de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, según la gravedad de las faltas a que se refiere el artículo anterior, podrá aplicar **las medidas y sanciones** siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito
- c) Suspensión parcial de sus derechos
- d) Expulsión definitiva de la Escuela a solicitud del Comité Académico de la institución.
- e) En caso de suspensión por sanción durante la prestación del Servicio Social, el tiempo de servicio prestado no será avalado.

**Artículo 59.** Las sanciones que ameritan expulsión serán revisadas por las autoridades de la Escuela, misma que será presentada por escrito en un plazo no mayor de 72 horas a partir de su notificación por el área correspondiente

**Artículo 60.** Las sanciones a los alumnos se impondrán mediante resolución por escrito, determinada y fundamentada por la Coordinación de la Licenciatura y los Consejos o Comisiones que se establezcan para tal fin.

**Artículo 61.** La aplicación de sanciones se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Se citará al estudiante para que aporte las pruebas y exprese lo que a su derecho convenga
- b) Agotada la instancia anterior, la sanción podrá ser revocada o ratificada.
- c) En el caso que una sanción sea ratificada, deberá aplicarse de manera inmediata.
- d) El alumno que haya sido sancionado con expulsión definitiva, podrá solicitar por escrito dentro de los quince días hábiles a partir de la fecha en que se impuso la sanción, la revisión de la medida ante los órganos competentes.
- e) La resolución será comunicada oficialmente al alumno dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo 62.** Para la imposición de sanciones se deberán considerar los siguientes criterios:

- a) La conducta observada por el alumno durante el tiempo que ha estado inscrito.
- b) El desempeño académico mostrado por el alumno durante sus estudios.
- c) Los motivos que le impulsaron a cometer la falta.
- d) La afectación producida por la falta; y la reincidencia, en su caso.

**Artículo 63.** En el caso de talleres y laboratorios corresponde a los alumnos:

- a) Reponer el material de trabajo que por descuido o mal uso destruyan, sin lo cual se aplazará su acreditación en la asignatura.
- b) Dejar los materiales en condiciones (limpios y organizados) de uso para los siguientes grupos.

- c) En ausencia del profesor, los alumnos no tendrán acceso a laboratorio, y a los espacios destinados a las prácticas

**Artículo 64.** Serán sancionadas como faltas graves.

- a) Manifestaciones de incultura al hablar o escribir palabras altisonantes o utilización de lenguaje falaz, y señas obscenas.
- b) Tener conductas de hostigamiento a algún miembro de la comunidad estudiantil.
- c) Alteración, falsificación de documentos escolares.

## **CAPÍTULO XVII. DE LAS DISTINCIONES**

**Artículo 65.** Las distinciones de carácter académico que concederá la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas es el:  
Diploma por Excelencia Académica.

Para obtener el Diploma por Excelencia Académica se requiere:

- a) Haber cubierto el 100% de los créditos de su trayectoria escolar con la condición de alumno regular.
- b) Haber acreditado en primera vez todas las asignaturas de los ciclos escolares.
- c) Cumplir con todos los requisitos de egreso del plan de estudios de la Licenciatura.
- d) Haber obtenido uno de los cinco promedios generales más altos de su generación, sobre un puntaje igual o mayor a 9.0.
- e) No haber sido sancionado durante su trayectoria escolar.

## **CAPÍTULO XVIII. DEL EGRESO**

**Artículo 64.** Se considerará egresado del Programa de Licenciatura cuando:

- a) Se haya cursado el 100% de los créditos del Plan de Estudios.
- b) Se aprueben todos los cursos del programa con una calificación mínima de 7.0 en una escala de 1 al 10.0.

- c) Se haya elaborado una tesis o trabajo de titulación bajo la dirección de un asesor previamente aprobado.
- d) Aprobar el examen de titulación, que comprende una fase escrita y una fase oral.
- e) Obtenga el título profesional mediante la presentación ante un sínodo, en la modalidad de tesis profesional o proyecto de resolución de un caso
- f) Toma de protesta bajo la modalidad elegida por el alumno.

## **CAPITULO XIX. DE LA TITULACIÓN PROFESIONAL**

**Artículo 65.** Se otorgará título de licenciatura a quienes concluyan satisfactoriamente la totalidad de los créditos del Plan de Estudios correspondiente y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la prestación del servicio social obligatorio.
- b) Acreditar alguna de las modalidades de titulación.
- c) Presentar la documentación que se establezca.
- d) Pagar las cuotas correspondientes y demás requisitos administrativos que se establezcan.

**Artículo 66.** Para obtener el título profesional de Licenciatura el alumno podrá optar por las siguientes modalidades:

- a) Tesis profesional
- b) Proyecto de resolución de un caso
- c) Por promedio general de calificaciones mínimo 9.0, obtenido sin haberse cambiado de modalidad y en una sola ocasión y haberlas aprobado en exámenes ordinarios.

**Artículo 67.** La obtención del título profesional mediante alguna de las modalidades señaladas en el artículo anterior, se sujetará a lo dispuesto en los lineamientos de titulación que emita la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas al respecto.

**Artículo 68.** Todos los alumnos inscritos en el Programa de Licenciatura tendrán un director(a) de tesis, establecido desde el inicio del sexto cuatrimestre. Podrá ser director de tesis un profesor o investigador de la Escuela Nacional de

Protección Civil Campus Universitario Chiapas, o de otra institución, que sea acreditado por el Coordinador del Programa Educativo y aprobado por el Comité académico, y que reúna los siguientes requisitos:

- a) Contar con el grado de Licenciatura, Maestría o Doctorado, preferentemente.
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con la disciplina de la Licenciatura a asesorar.
- c) Tener conocimiento del tema objeto de estudio de investigación del sustente.
- d) Tener una producción académica o profesional reciente, demostrada con obra publicada de alta calidad y/o por obra académica o profesional reconocida.
- e) Estar dedicado conjuntamente a la docencia y a la investigación para la formación de recursos humanos, como actividad principal.
- f) El Director de tesis tendrá la responsabilidad de establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con su protocolo de titulación y de dirigir la tesis; así como de apegar a los lineamientos de titulación preestablecidos en la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas.
- g) Una vez aprobado por el Director el documento de titulación, el Comité de Titulación de la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas, tiene la responsabilidad de identificar a quienes podrán ser revisores del trabajo de titulación. Las observaciones de los revisores deberán ser por escrito e incorporadas al documento hasta su aprobación final.

**Artículo 69.** La fase escrita del examen profesional consistirá en la elaboración de una tesis individual o documento recepcional, que demuestre la capacidad innovadora, técnica y metodológica del aspirante para solucionar los problemas específicos de su área de conocimiento.

**Artículo 70.** En la fase oral, se hará la defensa frente a un jurado del examen profesional, integrado por el Director de tesis y dos sinodales titulares, con sus respectivos suplentes, que asumirán la labor de Presidente y Secretario. El Director de la tesis tendrá el cargo de vocal.

**Artículo 71.** Para que se autorice la fase oral el alumno requerirá solicitar fecha de examen de titulación al área de titulación, y contar con la aprobación por escrito del director y de los revisores del trabajo final.

**Artículo 72.** El veredicto del jurado será en los términos siguientes:

- a) Aprobado por unanimidad con mención honorífica.
- b) Aprobado por unanimidad.
- c) Aplazado.

En caso excepcional, cuando el trabajo de titulación constituya un tema sobresaliente y original, y la sustentación del mismo haya tenido un alto nivel de calidad y el aspirante no haya presentado unidades de aprendizaje reprobadas, el jurado podrá otorgar la **Mención Honorífica**.

Los criterios para emitir el veredicto **Aprobado** serán los siguientes:

- a) La calidad, originalidad y aportación del trabajo de titulación.
- b) La calidad de la réplica.

Los criterios para emitir el veredicto **Aplazado** serán los siguientes:

- a) Deficiencias en la presentación del trabajo de titulación.
- b) La insuficiencia en la réplica.

**Artículo 73.** La aprobación del examen de titulación hace merecedor al sustentante del título de Licenciado, y le da derecho a que la Escuela Nacional de Protección Civil Campus Universitario Chiapas expida el documento que lo acredita con el título correspondiente.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente reglamento escolar abroga toda disposición administrativa o reglamentaria que se oponga a su contenido.

**Segundo.** Este acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación.

**Actualizado 23/02/24**

## **A t e n t a m e n t e**

**Cap. Juan Antonio Vargas Reyes**  
**Director de la Escuela Nacional de Protección Civil**  
**Campus Universitario Chiapas**

### **Integrantes del Comité Académico**

#### **Presidente**

Dra. Amanda Margarita Martínez Trujillo

#### **Secretario**

Dr. Edgar Ricardo Morgan López

#### **Vocales**

Cap. Juan Antonio Vargas Reyes

Mtro. Isaac Muñoz Gómez

Mtro. Bernardo Gonzalo Gómez Guerra

Lic. Paola Arlaeth Moreno López

CP. Ana Gabriela Chong Pérez.

Dr. Luis Gerardo Conde Gutiérrez

Dr. Rogelio Aguilar Cruz

Mtro. Erick Sánchez Martínez

Cap. Álvaro Amado Neri Martínez